



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 20 de Marzo de 2020.

No. 035

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones al Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 04/2020.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 002.- No. de Concurso OPPU-EST-LP-015-2020.

Licitación Pública Nacional Estatal No. 003.- Nos. de Concursos OPPU-EST-LP-016-2020 a la OPPU-EST-LP-021-2020.

2 - 13

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA
Acuerdo AG. 01 S.O. 08/2020.- Del Pleno de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, relativo a las Medidas de Contingencia con motivo del virus COVID-19.

14

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 35 de Salvador Alvarado.- Código de Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado.

Decreto Municipal No. 36 de Salvador Alvarado.- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa.

15 - 34

AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión con 10 Permisos para prestar y explotar Servicio al Público de Transportes de pasajeros, dentro del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.- Sociedad Cooperativa de Producción D. Amayrani S.C. de R.L. de C.V.

35

AVISOS JUDICIALES

36 - 56

AYUNTAMIENTO

ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ, Presidente del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, por conducto de la Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en Sesión de Cabildo Ordinaria Número (30) Treinta, celebrada el 29 de Enero del año 2020, en Acuerdo por UNANIMIDAD el Honorable Cabildo de Salvador Alvarado y en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; Artículo 3, 27 Fracción I y IV, 79, 80 Fracción I, 81 Fracción XII, 82, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 1, 2, 4 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, acordó expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 35**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO**

ARTÍCULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES. Destaca la importancia de las facultades del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, consistente en el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado.

Las funciones de fiscalización e intervención, así como de prevención de los actos de corrupción y faltas administrativas, requiere de los Titulares de los Órganos Internos de Control y de todo el personal del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado un actuar ético.

El Código de Conducta integra los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad, ya que todas las personas servidoras públicas adscritas al H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, deben actuar con rectitud, lealtad y honestidad, promoviéndose la misión de servicio, la probidad, la honradez, la integridad, la imparcialidad, la buena fe, la confianza mutua, la solidaridad, la transparencia, la dedicación al trabajo en el marco de los más altos estándares profesionales, respeto a los ciudadanos y la austeridad en el manejo de los fondos y recursos públicos. Las personas servidoras públicas deben conducirse bajo los principios rectores del servicios público, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, y en el presente Código de Conducta al tomar decisiones y al adoptar medidas en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones, para coadyuvar en el cumplimiento eficiente y eficaz de la misión, visión, metas y objetivos del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, y contribuir en la mejora gubernamental.

Se busca que en su actuar todas las personas servidoras públicas adscritas al H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, consideren la misión y visión de esta Dependencia, y

MZO. 20 RNA 10272705

atiendan a las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, de acuerdo a las leyes aplicables.

El Código de Conducta determina una serie de reglas de actuación mismas que son enunciativas más no limitativas, además de que define comportamientos con base en criterios de ética e integridad, con lo que se contribuye a la interiorización, concientización y reflexión de principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad, y refuerza el cumplimiento de las normas jurídicas.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. El Código de Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, tiene como objetivo establecer reglas de conducta de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas.

Así como proporcionar a las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado una descripción de los principios, valores y reglas de integridad por los cuales deben regir su actuar.

ARTÍCULO 3. MISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. Prevenir, controlar, auditar y evaluar a los entes y a las personas servidoras públicas en el ejercicio de su función en el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado y sus dependencias, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que coadyuven al combate efectivo de la corrupción e impunidad, con transparencia, eficiencia, eficacia e integridad en el servicio público, dentro del marco del Sistema Anticorrupción y legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO 4. VISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. Consolidarse como la dependencia que impulse la mejora gubernamental, innovación, transparencia e integridad en el servicio público, al implementar medidas preventivas y correctivas desde el ámbito de la fiscalización que genere un cambio de percepción y confianza de la sociedad en el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado y sus dependencias.

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Código de Conducta debe ser observado por todas las personas servidoras públicas adscritas al H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, las Sindicaturas, y todas las dependencias de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 6. MARCO JURÍDICO. El presente Código de Conducta rige su observancia, aplicación y vigencia bajo los principios y garantías contenidas en: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Constitución Política del Estado de Sinaloa; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa; Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y Código de Ética de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO. Las personas servidoras públicas adscritas al H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, sus Sindicaturas y todas sus dependencias, deben observar los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, que son congruentes con los principios estipulados en

los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

- A) LEGALIDAD:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- B) HONRADEZ:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- C) LEALTAD:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- D) IMPARCIALIDAD:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- E) EFICIENCIA:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- F) ECONOMÍA:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- G) DISCIPLINA:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- H) PROFESIONALISMO:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

- I) **OBJETIVIDAD:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- J) **TRANSPARENCIA:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- K) **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- L) **COMPETENCIA POR MÉRITO:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- M) **EFICACIA:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- N) **INTEGRIDAD:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- O) **EQUIDAD:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

ARTÍCULO 8. VALORES. Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, sus Sindicaturas y todas sus dependencias deben observar los valores que orientan el servicio público realizado en la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, y que son congruentes con el catálogo de

valores y sus definiciones estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

- A) INTERÉS PÚBLICO:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- B) RESPETO:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- C) RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- D) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- E) EQUIDAD DE GÉNERO:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- F) ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- G) COOPERACIÓN:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y

programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

- H) LIDERAZGO:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

ARTÍCULO 9. REGLAS DE INTEGRIDAD. Tomando en cuenta los principios rectores del servicio público y los valores, se desarrollaron las reglas de integridad, las cuales consisten en conductas específicas esperadas de las personas servidoras públicas, que definen las acciones y prohibiciones que guían el actuar de las personas servidoras públicas adscritas al H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, sus Sindicaturas y todas sus Dependencias, que se encuentran en el Código de Ética de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, y son congruentes con las reglas de integridad estipuladas en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

- A) Actuación Pública;
- B) Información Pública;
- C) Contrataciones Públicas, Permisos Administrativos Temporales Revocables y Concesiones;
- D) Programas Gubernamentales;
- E) Trámites y servicios;
- F) Recursos Humanos;
- G) Administración de bienes muebles e inmuebles;
- H) Procesos de evaluación;
- I) Control Interno;
- J) Procedimiento administrativo;
- K) Desempeño permanente con integridad;
- L) Cooperación con la integridad; y
- M) Comportamiento digno.

ARTÍCULO 10. COMITÉ DE ÉTICA. Para la instalación del comité de ética, se observará lo dispuesto en el código de ética de los servidores públicos del municipio de Salvador Alvarado, y para su funcionamiento se deberá emitir un Manual Específico de Operación.

ARTÍCULO 11. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO. Especifica de manera puntual y concreta la forma en que todas las personas servidoras públicas que integran el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, sus Sindicaturas y todas sus Dependencias aplicarán los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado.

Las conductas que enseguida se enumeran permiten orientar a las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, sus Sindicaturas y

todas sus Dependencias al enfrentar dilemas éticos en el desarrollo de sus funciones. Las conductas que se presentan son de carácter enunciativo más no limitativo.

I. CONDUCTAS PARA ACTUAR DE MANERA CONGRUENTE CON LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS AL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SUS SINDICATURAS Y TODAS LAS DEPENDENCIAS:

1. Abstenerse de aceptar regalos de un ente que esté fiscalizando o de cualquier otra institución, despacho o persona externa que solicite a cambio favores o información institucional.
2. Abstenerse de participar en el proceso de contratación de un ente o persona que le brinda servicios o suministre bienes al H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado que tenga un interés personal.
3. Abstenerse de realizar actos que no estén relacionados con las funciones del servicio público que desempeña.
4. Abstenerse de incluir información falsa en documentos oficiales.
5. Abstenerse de solicitar favores a un ente fiscalizador para que contrate a un familiar o a proveedores.
6. Abstenerse de buscar una ventaja de su posición para realizar trámites ante instituciones gubernamentales.
7. Abstenerse de discriminar, acosar o agredir por cualquier medio, verbal o físico, a las personas servidoras públicas u homólogas en funciones con las que labora.
8. Abstenerse de utilizar información falsa, con el fin de afectar la reputación de otra persona servidora pública.
9. Deben utilizar los bienes y recursos materiales para cumplir con las funciones encomendadas en el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado.
10. En cumplimiento de sus funciones, no realizarán acciones que pongan en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo.

II. CONDUCTAS PARA PREVENIR ACTOS DE CORRUPCIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS AL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SUS SINDICATURAS Y TODAS SUS DEPENDENCIAS:

1. Se abstendrán de participar en actividades con fines políticos o de lucro, en horario laboral comprendido de las 08:00 a las 15:00 horas, de los días lunes a viernes.
2. Se abstendrán de fiscalizar a una entidad donde trabajó o prestó un servicio dentro del año inmediato anterior, y lo hará del conocimiento de su superior jerárquico.

3. Se abstendrá de buscar perjudicar a alguna persona servidora pública cuya labor está siendo fiscalizada, debido a resentimientos de carácter personal.
4. Se abstendrán de aceptar viajes, sin fines laborales sobre sus propias actividades, financiados por una entidad fiscalizada.

III. CONDUCTAS PARA DESEMPEÑARSE DE MANERA ORDENADA Y METÓDICA QUE COADYUVEN EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SUS SINDICATURAS Y TODAS SUS DEPENDENCIAS DEBEN OBSERVAR:

1. Abstenerse de realizar funciones de auditoría, control interno y otras intervenciones sin conocer el marco legal y técnico sobre los temas relacionados, incluyendo el que rige al ente fiscalizador o auditado.
2. Abstenerse de realizar fiscalización, auditorías o intervención sin conocer la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, así como todo el marco legal que rige al H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, todas sus Sindicaturas y todas sus dependencias.
3. Tener disposición para capacitarse y adquirir nuevos conocimientos.
4. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que coadyuven al combate de la corrupción.

D) Conductas para generar un cambio de percepción y confianza de la sociedad que las personas servidoras públicas adscritas al H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado deben observar:

Abstenerse de llevar a cabo trabajos de fiscalización que vayan más allá del mandato legal del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado.

Abstenerse de emitir observaciones o resoluciones sin la debida motivación, fundamentación y sustento legal.

Abstenerse de condicionar o amenazar a otras personas servidoras públicas o personal del ente fiscalizado o a los ciudadanos

Abstenerse de afectar la imagen del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado por su comportamiento en el ámbito personal (uso inapropiado de redes sociales, riñas, faltas a la moral pública o cualquier acción que exhiba comportamientos inadecuados) en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, o fuera de ellas o utilizando documentos oficiales para justificar sus acciones

La obligación de informar a su superior jerárquico sobre comportamientos inadecuados del personal del área o a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

E) Conductas para atender con diligencia los requerimientos de información derivada de las funciones del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado por parte de las personas servidoras públicas.

Abstenerse de compartir con medios de comunicación, reporteros o reporteras, resultados de auditorías que aún no han sido publicados o cualquier información de las áreas adscritas al H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado.

Abstenerse de entregar información, por cualquier medio a diputado o diputada / reportero o reportera / investigador o investigadora sobre resultados preliminares de una auditoría, intervención, resolución o cualquier determinación emitida.

Deberán contestar verazmente las solicitudes de información de conformidad con la normatividad aplicable.

Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control y auditoría a los entes públicos en formato físico o digital.

5. Abstenerse de comentar los resultados de fiscalización o resoluciones que aún no son públicos.

6. Abstenerse de divulgar su contraseña del equipo informático institucional.

F) Conductas para la toma de decisiones derivadas de las funciones de prevención, control interno, auditoría y evaluación gubernamental que las personas servidoras públicas adscritas al H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado deben observar:

Elegir la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y visión del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado.

Abstenerse de postergar la resolución de los asuntos que le son asignados.

Abstenerse de decidir sobre asuntos que no cuente con la facultad o autorización correspondiente.

G) Conductas para mantener la austeridad y disciplina en el en el ejercicio de gasto público y administración de los bienes y servicios públicos del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado que las personas servidoras públicas deben observar:

Cuidar el mobiliario y equipo bajo su resguardo.

Utilizar únicamente para cuestiones oficiales los servicios de teléfono, fotocopiado, impresión, internet y correo electrónico.

Utilizar las herramientas electrónicas para comunicarse con otras áreas evitando en la medida de lo posible, medios impresos o magnéticos.

Abstenerse de hacer mal uso del equipo de oficina, parque vehicular y en general de los bienes del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado.

TRANSITORIOS

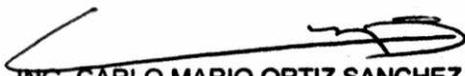
PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- En cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información público, una vez publicado el presente Reglamento, será divulgado a través de la página electrónica institucional del H. Ayuntamiento de Salvador, ubicada en la dirección web <https://salvadoralvarado.gob.mx/>.

TERCERO. - Para la emisión del manual específico del comité de ética se contará con 60 días naturales contados a partir de la fecha de la publicación del presente decreto.

CUARTO.- El presente Reglamento aboga el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Salvador Alvarado, publicado con fecha 30 de Marzo del año 2016.

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de Enero del año 2020.



ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ

Presidente Municipal



LIC. CESAR FREDY MONTOYA SANCHEZ

Secretario del H. Ayuntamiento



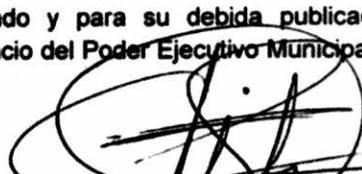
MUNICIPIO
DE
SALVADOR
ALVARADO

Por lo tanto, en cumplimiento de lo preceptuado y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en el Palacio del Poder Ejecutivo Municipal a los treinta días del mes de Enero del año 2020.



ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ

Presidente Municipal



LIC. CESAR FREDY MONTOYA SANCHEZ

Secretario del H. Ayuntamiento



MUNICIPIO
DE
SALVADOR
ALVARADO